

REF.: Cumple acuerdo Consejo de 4 de mayo de 2020, en consideración a ORD. SUBTEL N°5914/C, de 27 de abril de 2020, ingreso CNTV N°739, de 29 de abril de 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 301 /

SANTIAGO, 28 MAY 2020

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El Decreto Supremo N°71, de 1989, que aprobó el Plan de Radiodifusión Televisiva, modificado por el Decreto Supremo N°167, de 2014, que aprueba el Plan de Radiodifusión Televisiva Digital, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- III. Las Resoluciones Exentas de migración CNTV N°127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149; todas de fecha 10 de marzo de 2020 y la Resolución Exenta de migración CNTV N°192, de 03 de abril de 2020;
- IV. Informes Técnicos de Subtel, que aprueban el proyecto, Oficios ORD. N°S16.341/C, 16.342/C, 16.343/C, 16.344/C, 16.345/C, 16.346/C, 16.347/C, 16.348/C, 16.349/C, 16.350/C, 16.351/C, 16.352/C, 16.353/C, 16.354/C, 16.355/C, 16.356/C, 16.357/C, 16.358/C, 16.359/C, 16.360/C, 16.361/C, 16.362/C, 16.363/C y 16.364/C; todos de fecha 17 de diciembre de 2019;
- V. El oficio ORD. N°5.914/C, de 27 de abril de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- VI. El acta de sesión de Consejo, de fecha 4 de febrero de 2020 y acta de sesión de Consejo, de fecha 4 de mayo de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la concesionaria Televisión Nacional de Chile, es titular de varias infraestructuras y sistemas para la transmisión en zonas fronterizas, extremas o apartadas del territorio nacional subsidiada o financiada con fondos provenientes del Consejo Nacional de Televisión, en las localidades de Botalcura, Catripulli, Curarrehue, El Arrayan, El Chañar, El Durazno, Huanta, La Frontera, La Isla, Los Rabones, Maite, Malalco, Molinos, Pachica, Paposo, Peladeros, Puerto Edén, Puerto Toro, Puesco, Ramadilla, Reigolil, San Agustín, Villa Punta Delgada y Villa Tehuelches.

2. Que, en la sesión celebrada con fecha 4 de febrero de 2020, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, resolvió el otorgar las nuevas concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, para migrar de tecnología analógica a digital, con medios propios, a las localidades ya indicadas, por el plazo de 20 años.
3. Que, mediante las Resoluciones Exentas de migración CNTV N<sup>os</sup>127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149; todas de fecha 10 de marzo de 2020 y la Resolución Exenta de migración CNTV N<sup>o</sup>192, de 03 de abril de 2020, se materializó el otorgamiento de las concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, para migrar de tecnología analógica a digital.
4. Que, por oficio ORD. N<sup>o</sup>5.914/C, de 27 de abril de 2020, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, complementa los Informes Técnicos señalados en punto IV de los Vistos, en orden a que las solicitudes de migración, sin perjuicio de hacer referencia a la reserva de canales propia de la solución terrestre, enfatiza que técnicamente se utilizarán las soluciones complementarias satelitales.
5. Que, por lo anterior, el oficio de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, sugiere que en cada acto administrativo que otorgue las concesiones en cuestión se haga únicamente referencia a la solución complementaria adoptada y no al canal digital reservado.

**RESUELVO:**

Cúmplase el acuerdo de la sesión del Consejo de fecha 04 de mayo de 2020, complementándose las partes resolutivas de los puntos 15.1 al 15.24 inclusive, del acta de la sesión de Consejo de fecha 4 de febrero de 2020, en el sentido de dejar constancia que Televisión Nacional de Chile en las localidades de Botalcura, Catripulli, Curarrehue, El Arrayan, El Chañar, El Durazno, Huanta, La Frontera, La Isla, Los Rabones, Maite, Malalco, Molinos, Pachica, Paposo, Peladeros, Puerto Edén, Puerto Toro, Puesco, Ramadilla, Reigolil, San Agustín, Villa Punta Delgada y Villa Tehuelches, hará uso de las soluciones complementarias satelitales, cuyas características técnicas ya se encuentran señaladas en las respectivas Resoluciones Exentas indicadas en el considerando "TERCERO", por lo que, no se hará uso de la solución terrestre para lo cual tiene reservado un canal digital.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LOS INTERESADOS Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



*Catalina Parot Donoso*  
CATALINA PAROT DONOSO

Presidenta

Consejo Nacional de Televisión

